



ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORIA PÚBLICA DE LOJA.

INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración de la presente Acta de Terminación, por una parte, **la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Loja**, representada por el Mgs. Pablo Arturo Piedra Vivar, en su calidad de delegado Provincial del Director General y como tal representante legal de la Institución, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la **“JUDICATURA”**; y, por otra parte, la Defensoría Pública del Ecuador, representada por el Dr. Angel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General Encargado, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se lo denominará la **“DEFENSORIA”**.

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **“LAS PARTES”**, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan celebran la presente Acta al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** Con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribió en la ciudad de Loja, el *“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE USO DE ESPACIOS FISICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORIA PÚBLICA DE LOJA.”*, que tuvo por objeto: *“Fomentar la cooperación interinstitucional en el uso de instalaciones y espacios que se encuentran contenidos en el presente convenio marco”*.
- 1.2.** La Cláusula Tercera del citado convenio, establece: *“...COMPROMISO DE LA JUDICATURA 3.1. La “JUDICATURA” cuento con un espacio físico que se encuentra ubicado en (...) la ciudad de Cariamanga (...) 3.2. Así mismo un espacio físico que se encuentra ubicado en (...) Celica (...) 3.3. En el cantón Catamayo (...) 3.4. En el cantón Macará...”*.
- 1.3.** La Cláusula Cuarta, relativa a la vigencia señala que: *“...4.1. El plazo de vigencia del Convenio será de cuatro años (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse como acuerdo escrito por las partes, mientras se encuentra en vigencia y mediante informe de los*



funcionarios Administradores del presente convenio y/o quien este designado en la Unidad Administrativa.

4.2. *La terminación de este Convenio por el cumplimiento de la vigencia establecida, se lo efectuará cuando se cumpla la vigencia del numeral anterior; pero si cualquiera de las partes quisiera renovarlo, podrá solicitarlo a la otra parte por lo menos con **QUINCE (15) DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO...***

1.4. Asimismo, la Cláusula Novena, referente a la Terminación del Convenio estableció que dicho instrumento podrá terminarse por: **“9.1. Por cumplimiento del plazo”**.

1.5. Mediante memorando DP11-2023-4163, de 06 de diciembre de 2023, se remitió el informe de cumplimiento de obligaciones y actividades ejecutadas durante la vigencia del convenio suscrito el 18 de octubre de 2019, que en lo medular concluyó: *“El presente convenio se ha cumplido conforme los compromisos establecidos, sin que exista nada que reclamarse entre las partes; obteniéndose los beneficios pactados al momento de la suscripción del mismo.*

Al haberse cumplido el tiempo establecido en la cláusula cuarta, el mismo se encuentra terminado, por tanto corresponde la elaboración del acta de cierre correspondiente”.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA**, en virtud de haberse cumplido con el plazo del convenio suscrito entre **“LAS PARTES”**, dan por terminado el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE USO DE ESPACIOS FISICOS”**, celebrado el 18 de octubre de 2019, cuyo objeto fue: *“Fomentar la cooperación interinstitucional en el uso de instalaciones y espacios que se encuentran libre de la ‘JUDICATURA’ y que para su cumplimiento se enmarcará en las clausulas contenidas en el presente convenio marco”*.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN. -

“LAS PARTES” proceden a la suscripción de la presente Acta de Terminación, declarando haber cumplido los compromisos, mecanismos de coordinación acordados y aceptados, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin tener ninguna actividad pendiente por ejecutar.



CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, **“LAS PARTES”** convienen señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

- **Consejo de la Judicatura de Loja:** Calle Colón entre Sucre y Bolívar, de la ciudad y provincia de Loja. **Teléfono:** 073703200 Ext: 75226
- **Defensoría Pública:** Calle Bernardo Valdivieso entre 10 de Agosto y José Antonio Eguiguren, de la ciudad y provincia de Loja. **Teléfono:** 073815270 Ext.7201

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen **“LAS PARTES”**, así como el informe técnico o cumplimiento de actividades de fecha 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

“LAS PARTES” aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten y para constancia y conformidad de la presente acta, **“LAS PARTES”**, suscriben, en la ciudad de Loja, a los veinte y tres días del mes de febrero de 2024.

Mgs. Pablo Arturo Piedra Vivar.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA

Dr. Angel Benigno Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E).

ELABORADO:	Mgs. Ana María Valdivieso Aguirre	Abogada Contratación Pública.	
-------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--